

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2021**

()

Por la cual se establece el anexo técnico para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 23 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y los artículos 2.1.2.1 y 2.1.2.2 del Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, crea el Sistema de Afiliación Transaccional - SAT y dispone que el Ministerio de Salud y Protección Social lo administrará y definirá la responsabilidad de cada uno de los actores en el registro y reporte de la información en el Sistema, la estructura de datos y los medios magnéticos o electrónicos que se requieran para procesar la información de este.

Que el Decreto 2058 de 2018 que modificó el Decreto 780 de 2016 incorporó al Sistema de Afiliación Transaccional, el registro de los datos de información básica y complementarios de afiliación, la afiliación y sus novedades del Sistema General de Riesgos Laborales. Sugiero que este sea el segundo considerando, esta relacionado con el Decreto 780

Que el Capítulo 2 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece la reglas sobre afiliación, cobertura y el pago de aportes de las personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios y en su artículo 2.2.4.2.2.5 indica que el contratante deberá adelantar el proceso de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

Que el Decreto 1563 de 2016 adiciona la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, a través de la cual se reglamenta la afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, y establece en el artículo 2.2.4.2.5.2. que la afiliación se realizará mediante el diligenciamiento del formulario que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Resolución 4020 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, "Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones" estipula en su artículo 6º que la

Continuación de la resolución “Por la cual se establece el anexo técnico para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales”.

entidad o persona natural contratante que suscriba convenios o contratos para la modalidad de trabajo penitenciario indirecto deberá realizar la afiliación del trabajador privado de la libertad vinculados a los mismos y el pago de las respectivas cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el Decreto 1809 de 2020, “Por el cual se Adiciona el Título 8 a la Parte 2 Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los voluntarios acreditados y activos del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta” señala en su artículo 3.2.8.4., que la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los voluntarios acreditados activos se realizará por parte de las entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta ante la entidad Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad esté afiliada, diligenciando el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales, o a través de la plataforma del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT.

Que, el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, modificado por el artículo 3º de la Ley 2075 de 2021, establece que los concejales tendrán derecho a la cotización al Sistema de Seguridad Social; Pensión, Salud, ARL y cajas de compensación familiar, la cual se hará con cargo al presupuesto de la administración municipal, sin que esto implique vínculo laboral con la entidad territorial.

Que el artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, señala como uno de los componentes de la estrategia de Gobierno en Línea el denominado “TIC para servicios” que “comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo”.

Que, con base en lo anterior, se hace necesario establecer el anexo técnico para reporte de la información sobre la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el anexo técnico que establece las directrices que estandarizan la forma y los períodos para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las entidades Administradoras de Riesgos Laborales -ARL.

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el anexo técnico para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales".

Artículo 3º. Obligación de reportar información. A partir de la vigencia de la presente resolución, Las entidades Administradoras de Riesgos Laborales – ARL estarán obligadas a reportar la información relativa a la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales, en los términos que se indican en la misma. Dicha información deberá ser actualizada y reportada con la periodicidad que se determina en el anexo técnico que forma parte integral de la presente resolución.

Las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL deberán reportar la información en forma directa a través de la plataforma de integración del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO, a través del cual se realizarán las validaciones respectivas, generando el cargue de la información o el reporte de las inconsistencias que se detecten para que estas sean subsanadas por parte de las ARL en un término no superior a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que se genera, luego de lo cual deberán cargar la información.

Parágrafo. En ningún caso el Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO sustituirá la responsabilidad de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales de contar con sistemas de información propios para la validación de derechos por parte de los usuarios, la adecuada administración de la afiliación de estos, y demás obligaciones que les impone la ley.

Artículo 4. Responsabilidad y tratamiento de la información. Las entidades Administradoras de Riesgos Laborales -ARL que participen en el acceso, registro, consulta, flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información, que le sea aplicable en el marco de las Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014, el Capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada sobre los datos a los cuales tienen acceso.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO RUIZ GOMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministra de Protección Social
Director de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones
Jefe Oficina OTIC
Directora Jurídica

Continuación de la resolución “Por la cual se establece el anexo técnico para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales”.

ANEXO No. 1

INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN Y NOVEDADES DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES EN SAT

Las entidades obligadas a reportar definidas en la presente resolución deben enviar al Ministerio de Salud y Protección Social los archivos planos con la información de afiliación de trabajadores independientes a riesgos laborales. Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

1. Estructura y especificación de los archivos.
2. Características de los archivos planos.
3. Plataforma para el envío de archivos.
4. Periodo de reporte y plazo.

1. Estructura y especificación del archivo.

a. Estructura y especificación del nombre del archivo.

El nombre de los archivos de la información de afiliación de trabajadores independientes a riesgos laborales que debe ser enviada por las Administradoras de Riesgos Laborales debe cumplir con el siguiente estándar.

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
Módulo de información	RAI	Reporte afiliaciones independientes.	3	SI
Tipo de Fuente	XXX	Fuente de la Información: Administradoras de Riesgos Laborales	3	SI
Tema de información	TIRL	Información de afiliación de trabajadores independientes a riesgos laborales.	4	SI
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada. Es el último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Fecha Válida:20190831	8	SI
Número de identificación de la entidad reportadora	999999999999	Número de identificación tributaria de la Administradora de Riesgos Laborales que envía los archivos, sin incluir el dígito de verificación. Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño de campo.	12	SI

Continuación de la resolución “Por la cual se establece el anexo técnico para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales”.

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
Extensión del archivo	.txt	Extensión del archivo plano.	4	SI

Nombre del archivo

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Reporte de información de afiliación de los trabajadores independientes a riesgos laborales	RAIXXXTIRLAAAAMMDDNI000999999999.txt	36

b. Contenido de los archivos.

El archivo de la información de afiliación de trabajadores independientes a riesgos laborales está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle de trabajadores independientes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales- SGRL	Obligatorio
Tipo 3	Registro de detalle novedades afiliación del trabajador independiente al Sistema General de Riesgos Laborales.	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por el carácter pipe (|).

b.1. Registro TIPO 1 – Registro de control

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

Continuación de la resolución “Por la cual se establece el anexo técnico para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales”.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima permitida	Tipo	Valores permitidos	Obligatorio
0	Tipo de registro	1	N	1: Valor que indica que el registro es de control.	SI
1	Tipo de documento de identificación de la entidad que reporta	2	A	NI: NIT	SI
2	Número de documento de identificación de la entidad que reporta	12	N	Número de identificación tributaria de la persona jurídica, sin incluir el dígito de verificación.	SI
3	Código de la ARL	5	A	Código de la ARL que reporta. Ver la tabla de referencia ARL en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos.	SI
4	Fecha de inicio de la información reportada.	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio de la información reportada.	SI
5	Fecha de corte de la información a reportar.	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de corte de la información reportada.	SI
6	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Corresponde a la cantidad total de registros de detalle contenidos en el archivo	SI

b.2 Registro TIPO 2 – Registro de detalle de trabajadores independientes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales- SGRL.

Mediante el Registro Tipo 2, las entidades reportan el detalle de la información del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales. Los registros se identifican de manera única mediante los campos 2, 3 y 4 por lo cual estos no deben repetirse.

No.	Nombre del campo	Longitud permitida	Tipo de dato	Valores permitidos	Obligatorio
0	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo del registro de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el anexo técnico para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales".

No.	Nombre del campo	Longitud permitida	Tipo de dato	Valores permitidos	Obligatorio
				detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	
2	Tipo de Cotizante (trabajador independiente obligado a afiliarse a riesgos laborales)	2	N	Valores establecidos en la normatividad de PILA para riesgos laborales.	SI
3	Tipo de documento de identificación del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.	2	A	Ver tabla de referencia TipoIDCCCECDPA en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos.	SI
4	Número documento identificación del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.	16	A	Número del documento de identificación del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales. No se permite puntos, comas o guiones.	SI
5	Primer apellido del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.	60	A	Primer apellido del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.	SI
6	Segundo apellido trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales	60	A	Segundo apellido del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.	NO
7	Primer nombre del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.	60	A	Primer nombre del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.	SI
8	Segundo nombre del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.	60	A	Segundo nombre del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.	NO
9	Tipo de aportante	1	N	Valores establecidos en la normatividad de PILA para riesgos laborales. Este tipo de campo excluye los aportantes 1, 6, 7 y 9.	SI
10	Detalle de afiliación del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.	20	A	Corresponde al número asignado al formulario de afiliación del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.	
11	Fecha inicio de afiliación del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Corresponde a la fecha de radicación del formulario de afiliación del trabajador independiente al Sistema General de Riesgos Laborales.	SI
12	Fecha de fin de afiliación del trabajador independiente	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponde a la fecha en que finaliza la afiliación del trabajador	SI

Continuación de la resolución “Por la cual se establece el anexo técnico para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales”.

No.	Nombre del campo	Longitud permitida	Tipo de dato	Valores permitidos	Obligatorio								
	afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales			independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales. Obligatorio si en el campo 2 la opción elegida es 59 “Trabajador Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes”.									
13	Administradora de Pensiones	60	A	Corresponde al nombre de la Administradora del Fondo de Pensiones al cual se encuentra afiliado el trabajador independiente	SI								
14	Ingreso base de cotización-IBC.	10	N	<p>Corresponde al ingreso base de cotización del trabajador independiente.</p> <p>Valores permitidos:</p> <table border="1"> <tr> <td>Tipo de Trabajador</td> <td>Descripción</td> </tr> <tr> <td>Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes</td> <td>40% del valor de honorarios pactado mensualmente en el contrato.</td> </tr> <tr> <td>Independiente voluntario a riesgos laborales</td> <td>40% del valor total de honorarios percibidos al mes por la ocupación u oficio.</td> </tr> <tr> <td>Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales</td> <td>Un salario mínimo legal mensual vigente.</td> </tr> </table>	Tipo de Trabajador	Descripción	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	40% del valor de honorarios pactado mensualmente en el contrato.	Independiente voluntario a riesgos laborales	40% del valor total de honorarios percibidos al mes por la ocupación u oficio.	Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales	Un salario mínimo legal mensual vigente.	
Tipo de Trabajador	Descripción												
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	40% del valor de honorarios pactado mensualmente en el contrato.												
Independiente voluntario a riesgos laborales	40% del valor total de honorarios percibidos al mes por la ocupación u oficio.												
Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales	Un salario mínimo legal mensual vigente.												
15	Departamento donde el trabajador independiente realiza su actividad u ocupación	5	A	Ver tabla de referencia Departamento en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos.	SI								
16	Municipio donde el trabajador independiente realiza su actividad u ocupación	5	A	Ver tabla de referencia Municipio en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos.	SI								
17	Dirección donde el trabajador independiente realiza su actividad u ocupación	200	A	Registre la dirección donde el trabajador independiente realiza su actividad u ocupación	SI								
18	Zona de ubicación donde el trabajador independiente realiza su actividad u ocupación	1	A	Ver tabla de referencia Zona en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos	SI								

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el anexo técnico para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales".

No.	Nombre del campo	Longitud permitida	Tipo de dato	Valores permitidos	Obligatorio
19	Teléfono fijo o móvil donde el trabajador independiente realiza su actividad u ocupación	10	N	Número telefónico fijo o móvil del lugar donde el trabajador independiente desarrolla su actividad u ocupación. No incluir indicativo	SI
20	Correo electrónico donde el trabajador independiente realiza su actividad u ocupación	100	A	Corresponde al correo electrónico donde el trabajador independiente desarrolla su actividad u ocupación.	SI
21	Departamento de residencia del trabajador independiente	5	A	Ver tabla de referencia Departamento en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos.	SI
22	Municipio de residencia del trabajador independiente	5	A	Ver tabla de referencia Municipio en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos.	SI
23	Dirección de residencia del trabajador independiente	200	A	Registre la dirección de residencia del trabajador independiente	SI
24	Zona de ubicación de residencia del trabajador independiente	1	A	Ver tabla de referencia Zona en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos	SI
25	Teléfono fijo o móvil de residencia del trabajador independiente	10	N	Número telefónico fijo o móvil del lugar donde el trabajador independiente desarrolla su actividad u ocupación. No incluir indicativo	SI
26	Correo electrónico de residencia del trabajador independiente	100	A	Corresponde al correo electrónico donde el trabajador independiente desarrolla su actividad u ocupación.	SI
27	Tipo de persona responsable de la afiliación del trabajador independiente obligado a afiliarse a riesgos laborales	1	A	Ver la tabla de referencia TRVTipoPersona en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos.	SI
28	Tipo de documento de identificación del responsable de la afiliación del trabajador independiente	2	A	Ver la tabla de referencia PILATipoIDApoLey1943 en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos.	SI
29	Número de documento de identificación del responsable de la afiliación del trabajador independiente	16	A	Número del documento de identificación del responsable de la afiliación del trabajador independiente, acorde con el tipo de documento definido en el campo anterior. No se permite puntos, comas o guiones.	SI
30	Razón social o nombre del responsable de la afiliación del trabajador independiente	250	A	Si el tipo de persona es igual a 'J: Jurídica', se debe reportar en este campo la razón social o el nombre del responsable de la afiliación del trabajador independiente de	NO

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el anexo técnico para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales".

No.	Nombre del campo	Longitud permitida	Tipo de dato	Valores permitidos	Obligatorio								
				acuerdo como se encuentra en cámara y comercio, cuando aplique. Si el tipo de persona es igual a 'N: Natural', este campo debe venir vacío.									
31	Primer nombre de la persona natural	60	A	Se registra el primer nombre de la persona natural. Es obligatorio solo cuando el tipo de persona es igual a 'N: Natural', de lo contrario debe ir vacío. Si se selecciona esta opción este campo será obligatorio.	NO								
32	Segundo nombre de la persona natural	60	A	Se registra el segundo nombre de la persona natural. Es obligatorio solo cuando se tiene segundo nombre y el tipo de persona es igual a 'N: natural', de lo contrario debe ir vacío.	NO								
33	Primer apellido de la persona natural	60	A	Se registra el primer apellido de la persona natural. Es obligatorio cuando el tipo de persona es igual a 'N: natural', de lo contrario debe ir vacío. Si se selecciona esta opción este campo será obligatorio.	NO								
34	Segundo apellido de la persona natural	60	A	Se registra el segundo apellido de la persona natural. Es obligatorio cuando el tipo de persona es igual a 'N: natural', de lo contrario debe ir vacío.	NO								
35	Estado de la afiliación	1	N	Corresponde al estado de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales del trabajador independiente Valores permitidos: <table border="1"> <tr><td>1</td><td>Activo.</td></tr> <tr><td>2</td><td>Suspendido de la afiliación.</td></tr> <tr><td>3</td><td>Terminación afiliación.</td></tr> <tr><td>4</td><td>Inactivo</td></tr> </table>	1	Activo.	2	Suspendido de la afiliación.	3	Terminación afiliación.	4	Inactivo	
1	Activo.												
2	Suspendido de la afiliación.												
3	Terminación afiliación.												
4	Inactivo												
36	Estado de pago de aportes	1	N	Corresponde al estado del pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del trabajador independiente Valores permitidos: <table border="1"> <tr><td>1</td><td>Al día</td></tr> <tr><td>2</td><td>En Mora</td></tr> <tr><td>3</td><td>Con acuerdo de pago</td></tr> </table>	1	Al día	2	En Mora	3	Con acuerdo de pago	SI		
1	Al día												
2	En Mora												
3	Con acuerdo de pago												

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el anexo técnico para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales".

No.	Nombre del campo	Longitud permitida	Tipo de dato	Valores permitidos	Obligatorio												
				<table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Incumplimiento acuerdo de pago</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Ver tabla de referencia ARLEstadoPago en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos.</p>							4	Incumplimiento acuerdo de pago					
4	Incumplimiento acuerdo de pago																
37	Clase de riesgo	1	N	<p>Corresponde a la clase de riesgo en la cual desarrolla la actividad u ocupación el trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales</p> <p>Ver tabla de referencia PSRRCLASERIESGO en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos.</p>													
38	Código de la actividad económica	7	N	<p>Ver tabla de referencia SGRLCIIU en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos.</p> <p>Obligatorio para los trabajadores independientes obligados a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales en concordancia con el literal a del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.</p>	SI												
39	Código de la ocupación	5	N	<p>Ver tabla de referencia PSRGOCUPACION en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos.</p> <p>Obligatorio para los trabajadores independientes no obligados a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales en concordancia con el literal b del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.</p>	SI												
40	Indicador de actualización del registro	1	A	<p>Indicador de actualización del registro:</p> <p>I: Insertar el registro al sistema</p> <p>A: Actualizar la información del registro previamente reportada.</p>	SI												

b.3 Registro TIPO 3 registro de detalle novedades afiliación del trabajador independiente al Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante el Registro Tipo 3, las entidades reportan el detalle de la información novedades afiliación del trabajador independiente al Sistema General de Riesgos Laborales. Los registros se identifican de manera única mediante los campos 2 y 3 por lo cual estos no deben repetirse.

Continuación de la resolución “Por la cual se establece el anexo técnico para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales”.

No.	Nombre del campo	Longitud permitida	Tipo de dato	Valores permitidos	Obligatorio														
0	Tipo de registro	1	N	3: valor que significa que el registro es de detalle de las novedades afiliación del trabajador independiente al Sistema General de Riesgos Laborales	SI														
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo del registro de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI														
2	Tipo de documento de identificación del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.	2	A	Ver tabla de referencia TipolDCCCECDPA en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos.	SI														
3	Número documento identificación del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.	16	A	Número del documento de identificación del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales. No se permite puntos, comas o guiones.	SI														
4	Detalle de afiliación del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.	20	A	Corresponde al número asignado al formulario de afiliación del trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.															
5	Tipo de novedad	1	N	Valores permitidos: <table border="1"> <tr> <td>Cód</td> <td>Descripción</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Terminación afiliación</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Modificación fecha de fin de relación contractual con trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Modificación clase de riesgo</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Modificación actividad económica, según Decreto 1607 de 2002</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Modificación ocupación, según Decreto 1563 de 2016</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Modificación nombre(s) apellido(s)</td> </tr> </table>	Cód	Descripción	1	Terminación afiliación	2	Modificación fecha de fin de relación contractual con trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales	3	Modificación clase de riesgo	4	Modificación actividad económica, según Decreto 1607 de 2002	5	Modificación ocupación, según Decreto 1563 de 2016	6	Modificación nombre(s) apellido(s)	
Cód	Descripción																		
1	Terminación afiliación																		
2	Modificación fecha de fin de relación contractual con trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales																		
3	Modificación clase de riesgo																		
4	Modificación actividad económica, según Decreto 1607 de 2002																		
5	Modificación ocupación, según Decreto 1563 de 2016																		
6	Modificación nombre(s) apellido(s)																		

Continuación de la resolución “Por la cual se establece el anexo técnico para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales”.

No.	Nombre del campo	Longitud permitida	Tipo de dato	Valores permitidos	Obligatorio						
				7 Modificación datos contacto							
6	Causales terminación afiliación	2	N	<p>Es obligatorio cuando en el campo 5 “Tipo de novedad” la opción escogida es 1 “Terminación afiliación”.</p> <p><u>Valores permitidos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cód</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Cumplimiento de fechas de la relación contractual</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Pagos sin afiliación, lo que genera una nueva afiliación.</td></tr> </tbody> </table>	Cód	Descripción	1	Cumplimiento de fechas de la relación contractual	2	Pagos sin afiliación, lo que genera una nueva afiliación.	
Cód	Descripción										
1	Cumplimiento de fechas de la relación contractual										
2	Pagos sin afiliación, lo que genera una nueva afiliación.										
7	Modificación de fecha fin de afiliación	10	F	<p>Obligatorio cuando en el campo 5 “Tipo de novedad” la opción escogida es 2 “Modificación fecha de fin de relación contractual con trabajador independiente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales”.</p> <p>En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha en que se modifique la relación contractual del trabajador independiente obligado a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.</p>	NO						
8	Modificación de clase de riesgo	2	A	<p>Obligatorio cuando en el campo 5 “Tipo de novedad” la opción escogida es 3 “Modificación clase de riesgo”.</p> <p>Debe corresponder a la modificación del cambio de la clase de riesgo trabajador afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales SGRL.</p>	NO						
9	Modificación actividad económica	7	N	<p>Obligatorio cuando en el campo 5 “Tipo de novedad” la opción escogida es 4 “Modificación actividad económica, según Decreto 1607 de 2002”.</p> <p>Ver tabla de referencia SGRLCIIU en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos.</p> <p>Debe corresponder la modificación de la actividad económica registrada por el</p>	NO						

Continuación de la resolución “Por la cual se establece el anexo técnico para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales”.

No.	Nombre del campo	Longitud permitida	Tipo de dato	Valores permitidos	Obligatorio
				trabajador independiente al momento de afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales en concordancia con el literal a del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.	
10	Modificación ocupación	5	N	Obligatorio cuando en el campo 5 “Tipo de novedad” la opción escogida es 5 “Modificación ocupación, según Decreto 1563 de 2016”. Ver tabla de referencia PSRGOCUPACION en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos. Debe corresponder a la modificación de la ocupación registrada por el trabajador independiente al momento de afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales en concordancia con el literal b del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.	NO
11	Modificación primer nombre del trabajador independiente	60	A	Obligatorio cuando en el campo 6 “Tipo de novedad” la opción escogida es 6 “Modificación nombre(s) apellido(s)” Debe corresponder la modificación primer nombre del trabajador independiente al momento de afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.	NO
12	Modificación segundo nombre del trabajador independiente	60	A	Obligatorio cuando en el campo 6 “Tipo de novedad” la opción escogida es 6 “Modificación nombre(s) apellido(s)” Debe corresponder al cambio segundo nombre del trabajador independiente al momento de afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.	NO
13	Modificación primer apellido del trabajador independiente	60	A	Obligatorio cuando en el campo 6 “Tipo de novedad” la opción escogida es 6 “Modificación nombre(s) apellido(s)” Debe corresponder al cambio primer apellido del trabajador independiente al momento de	NO

Continuación de la resolución “Por la cual se establece el anexo técnico para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales”.

No.	Nombre del campo	Longitud permitida	Tipo de dato	Valores permitidos	Obligatorio
				afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.	
14	Modificación apellido del segundo trabajador independiente	60	A	Obligatorio cuando en el campo 6 “Tipo de novedad” la opción escogida es 6 “Modificación nombre(s) apellido(s)” Debe corresponder al cambio apellido nombre del trabajador independiente al momento de afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.	NO
15	Modificación departamento de residencia del trabajador independiente	5	A	Obligatorio cuando en el campo 6 “Tipo de novedad” la opción escogida es 7 “Modificación datos contacto” Ver tabla de referencia Departamento en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos.	SI
16	Modificación municipio de residencia del trabajador independiente	5	A	Obligatorio cuando en el campo 6 “Tipo de novedad” la opción escogida es 7 “Modificación datos contacto” Ver tabla de referencia Municipio en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos. Registre la modificación del municipio de residencia del trabajador independiente	SI
17	Modificación dirección de residencia del trabajador independiente	200	A	Obligatorio cuando en el campo 6 “Tipo de novedad” la opción escogida es 7 “Modificación datos contacto” Registre la modificación de la dirección de residencia del trabajador independiente	SI
18	Modificación zona de ubicación de residencia del trabajador independiente	1	A	Obligatorio cuando en el campo 6 “Tipo de novedad” la opción escogida es 7 “Modificación datos contacto” Ver tabla de referencia Zona en web.sispro.gov.co donde se encuentran los valores permitidos Registre la modificación de la zona de ubicación de residencia del trabajador independiente	SI

Continuación de la resolución “Por la cual se establece el anexo técnico para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales”.

No.	Nombre del campo	Longitud permitida	Tipo de dato	Valores permitidos	Obligatorio
19	Modificación teléfono fijo o móvil de residencia del trabajador independiente	10	N	Obligatorio cuando en el campo 6 “Tipo de novedad” la opción escogida es 7 “Modificación datos contacto” Registre la modificación del número telefónico fijo o móvil de residencia del trabajador independiente. No incluir indicativo	SI
20	Modificación correo electrónico del trabajador independiente	100	A	Obligatorio cuando en el campo 6 “Tipo de novedad” la opción escogida es 7 “Modificación datos contacto” Corresponde al correo electrónico del trabajador independiente.	SI

2. Características de los archivos planos

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a. En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes:
A-Alfanumérico N-Numérico D-decimal F-Fecha T-Texto con caracteres especiales
- b. Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- c. Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- d. El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- e. Cuando dentro de un archivo de datos se definen campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3.
- f. Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- g. Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- h. Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el anexo técnico para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales".

- i. Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- j. Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.
- k. Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- l. Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro.
- m. Los archivos deben estar firmados digitalmente.

3. Envío de archivos

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social - SISPRO, para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones. Primero se registra o actualiza la entidad en el Sitio Web del SISPRO y luego se registran los usuarios de la entidad.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Cliente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar solicitud de usuario:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

Control de calidad de los datos.

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente Anexo Técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción al reportante.

Segunda validación: una vez realizada en forma exitosa la primera validación, se realiza el control de calidad de contenido e integridad de la información y se informa al reportante el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el anexo técnico para el reporte de la información por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales - ARL relacionada con la afiliación y novedades de los trabajadores independientes afiliados obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales".

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/ExplorarCarpetas.aspx?pCarpeta=GuiasUsuario&pTitle=Guias de Usuario>

Tratamiento de la información.

Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015, y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso.

Seguridad de la información.

Para garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada, las entidades deben enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos garantizando su confidencialidad, integridad y no repudio. Para firmar digitalmente los archivos, se debe usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por la entidad competente

4. Período de reporte y plazo.

La periodicidad del envío de la información está dada en 3 momentos de la siguiente manera:

Periodo de la información a reportar		Plazo para enviar el archivo plano	
Fecha Inicial	Fecha de Corte	Desde:	Hasta:
2003-10-02	2021-07-31 (Piloto 1)	2021-08-09	2021-08-12
2003-10-02	2021-08-31 (Piloto 2)	2021-09-06	2021-09-08
2003-10-02	2021-09-30 (Cargue definitivo)	2021-10-07	2021-10-08